

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE LOS MÚSICOS DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO A LOS MUNICIPIOS DE TEPATITLÁN DE MÓRELOS, UNIÓN DE SAN ANTONIO, CHIQUILISTLÁN Y TALA.

Guadalajara, Jalisco, a 26 de septiembre de 2023

En Guadalajara, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, vistas las constancias del procedimiento para la **CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE LOS MÚSICOS DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO A LOS MUNICIPIOS DE TEPATITLÁN DE MÓRELOS, UNIÓN DE SAN ANTONIO, CHIQUILISTLÁN Y TALA**, se resuelve llevar a cabo la presente Adjudicación Directa para la **CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE LOS MÚSICOS DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO A LOS MUNICIPIOS DE TEPATITLÁN DE MÓRELOS, UNIÓN DE SAN ANTONIO, CHIQUILISTLÁN Y TALA**, la cual está siendo autorizada por la titular del Ente Público del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, con base en lo señalado en los artículos 73 numeral 1 fracción IV en relación al 74 numeral 1 de la Ley De Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado De Jalisco y sus Municipios, en adelante, "la Ley" para lo cual se emiten los siguientes,

RESULTANDOS:

- I. Que con fecha 11 once de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, mediante oficio número OFJ/GOA115/2023, el Gerente de Operaciones Artísticas del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco, solicitó a la Gerencia General de dicho ente, la contratación de **TRANSPORTE TERRESTRE** para el traslado de los músicos de la Orquesta Filarmónica de Jalisco a cuatro municipios del interior del estado donde realizarán conciertos los días 27 y 28 de septiembre, así como cuatro y cinco de octubre, todos de la presente anualidad.
- II. Con motivo de la premura con la que fue peticionada la contratación del servicio, el Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco publicó las bases de la convocatoria para la **Licitación Pública Local LPLSCC/OFJ/002/2023, Sin Concurrencia del Comité, a tiempos acortados**, con la finalidad de realizar la **CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE LOS MÚSICOS DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO A LOS MUNICIPIOS DE TEPATITLÁN DE MÓRELOS, UNIÓN DE SAN ANTONIO, CHIQUILISTLÁN Y TALA**.
- III. Desahogado que fue en todas sus etapas el procedimiento de licitación, con fecha 22 veintidós de septiembre de 2023 dos mil veintitrés se emitió el fallo correspondiente, determinándose desierta la convocatoria en virtud de que si bien concurrieron dos personas morales a la licitación, lo cierto es que ambas incumplieron con uno de los requisitos marcado en las bases de la licitación.

- IV. Con motivo de lo anterior, ante la premura por la contratación del servicio de transporte para al traslado de los músicos de la Orquesta Filarmónica de Jalisco el día 27 veintisiete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, el día 22 veintidós del mismo mes y año se publicaron las bases de la convocatoria para la **Licitación Pública Local LPLSCC/OFJ/002/2023, Sin Concurrencia del Comité, Segunda vuelta a tiempos acortados**, con la finalidad de realizar la **CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE LOS MÚSICOS DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO A LOS MUNICIPIOS DE TEPATILÁN DE MÓRELOS, UNIÓN DE SAN ANTONIO, CHIQUILISTLÁN Y TALA.**
- V. Previo a la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, así como de la emisión del fallo correspondiente a la Segunda vuelta de la **Licitación Pública Local LPLSCC/OFJ/002/2023**, mismos que se calendarizaron para el día 26 veintiséis de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se determinó la cancelación del procedimiento en términos del Acta de Cancelación levantada con fecha 25 veinticinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, toda vez que nadie acudió a la Junta Aclaratoria, surgió la imposibilidad de por falta de tiempo para modificar las bases para postergar el día del fallo a una fecha diversa a la precisada, de ahí que con el fin de evitar un daño o perjuicio a la Convocante, al Área Requirente y/o terceros, se determinó la cancelación del procedimiento.
- VI. Conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación directa encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I a III. [...]

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

[...]"

Énfasis añadido.

- VII. Que ante la eventualidad de que la primera convocatoria se hubiera declarado desierta por el incumplimiento de requisitos por parte de los participantes, así como la cancelación de la segunda vuelta de dicha convocatoria, ante la urgencia de obtener el servicio de transporte para su prestación los días 27 veintisiete y 28 veintiocho de septiembre, así como 4 cuatro y cinco de octubre, todos del año 2023 dos mil veintitrés y ante la falta de tiempo para llevar a cabo un

nuevo procedimiento de licitación en términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, surge la necesidad de realizar adjudicación directa del servicio a la persona moral denominada **GERTHUR'S S.A. DE C.V.**, quien cumple todos los requerimientos técnicos, legales, administrativos y económicos, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y otorgando las mejores condiciones para la prestación del servicio de transporte requerido por esta Entidad.

La viabilidad económica surge a partir de la propuesta que dicho proveedor presentó al comparecer a la **Licitación Pública Local LPLSCC/OFJ/002/2023** convocada por esta Entidad, no obstante que fue declarada desierta, la propuesta se realizó en los términos siguientes:

Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Descripción	Entregables	Precio Unitario	Importe
1	2	Servicio	Autobús 48 px	Renta de transporte terrestre ida y vuelta, el día 27 de septiembre de 2023 para el personal de la OFJ. Municipio de Tepatitlán		\$8,000	\$16,000
2	2	Servicio	Autobús 48 pax	Renta de transporte terrestre ida y vuelta, el día 28 de septiembre de 2023 para el personal de la OFJ. Municipio de Unión de San Antonio		\$11,000	\$22,000
3	1	Servicio	Autobús 48 pax	Renta de transporte terrestre ida y vuelta, el día 04 de octubre de 2023 para el personal de la OFJ. Municipio de Chiquilistlán		\$15,000	\$15,000
4	1	Servicio	Autobús 48 pax	Renta de transporte terrestre ida y vuelta, el día 05 de octubre de 2023 para el personal de la OFJ. Municipio de Tala		\$6,500	\$6,500
SUBTOTAL							\$59,500
IVA							\$9,520
TOTAL							\$69,020

Es así que la propuesta económica de dicho proveedor fue por un total de **\$69,020.00** (sesenta y nueve mil veinte pesos 00/100 M.N.), por lo que resultó la más viable de entre las cotizaciones realizadas por esta Entidad Paraestatal.

- VIII. Que la persona moral denominada **GERTHUR'S S.A. DE C.V.**, tiene por objeto la compraventa y renta de toda clase de autobuses, camionetas y cualquier clase de transporte para turismo, el cual ha realizado por más de 15 años desde su constitución como sociedad mercantil el 19

diecinueve de julio de 2007 dos mil siete, según se desprende de su acta constitutiva levantada en la Escritura Pública número 29,538 veintinueve mil quinientos treinta y ocho por el Lic. Miguel Rábago Preciado, Notario Público Titular número 42 cuarenta y dos de Guadalajara, Jalisco, por lo que tiene suficiente experiencia y capacidad para la prestación del servicio de transporte de los músicos de la Orquesta Filarmónica de Jalisco en los términos que fue requerido por la Gerencia de Operaciones Artísticas del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco.

- IX. Que la persona moral denominada **GERTHUR'S S.A. DE C.V.**, se encuentra debidamente registrada y activa en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo número de proveedor P24801 y giro comercial de Transporte turístico.
- X. Que la titular del ente público se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que el Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco, en atención a los fundamentos y motivos invocados por el C. Carlos Horario Cicero Olivares, en su carácter de Gerente de Operaciones Artísticas de la Orquesta Filarmónica de Jalisco, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, se encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa al proveedor denominado **GERTHUR'S S.A. DE C.V.**, toda vez que existió un procedimiento de licitación que fue declarado desierto, por lo que se da cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas e que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;*
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
- IV. Será de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."*

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La adjudicación directa surge a partir de que con fecha 22 veintidós de septiembre de 2023 dos mil veintitrés fue declarada desierta la convocatoria correspondiente a la **Licitación Pública Local LPLSCC/OFJ/002/2023, Sin Concurrencia del Comité, a tiempos acortados**, elaborada por personal de la Unidad Centralizada de Compras del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco.

- II. Al persistir la necesidad de contratación de los servicios de transporte solicitados mediante oficio **OFJ/GOA115/2023** suscrito por el C. Carlos Horacio Cicero Olivares, en su carácter de Gerente de Operaciones Artísticas de la Orquesta Filarmónica de Jalisco, y ante la urgencia de su contratación para obtener la prestación del servicio el día 27 veintisiete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se determina realizar la contratación mediante adjudicación directa.
- III. Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, numeral 1 fracción IV, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor del proveedor **GERTHUR'S S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal, para la **CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE LOS MÚSICOS DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO A LOS MUNICIPIOS DE TEPATITLÁN DE MÓRELOS, UNIÓN DE SAN ANTONIO, CHIQUILISTLÁN Y TALA** por un monto de **\$69,020.00** (sesenta y nueve mil veinte pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por la prestación de sus servicios de transporte ida y vuelta para los músicos de la Orquesta Filarmónica de Jalisco en las siguientes fechas y a los siguientes destinos:

Gira de la Orquesta al interior del Estado de Jalisco	CONCIERTOS		
		Día	Municipio
	1	Miércoles 27 de septiembre de 2023	Tepatitlán de Morelos, Jalisco
	2	Jueves 28 de septiembre de 2023	Unión de San Antonio, Jalisco
	3	Miércoles 4 de octubre de 2023	Chiquilistlán, Jalisco
	4	Jueves 5 de octubre de 2023	Tala, Jalisco

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato correspondiente deberán celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en caso de ser aplicable de acuerdo al monto, en la Coordinación Jurídica de Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco, ubicada en Altos de la calle Degollado, interior 4° (cuarto piso), colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, en las inmediaciones del edificio conocido como Teatro Degollado.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al proveedor **GERTHUR'S S.A. DE C.V.**, por sí o a través de su representante legal.

Firman el presente dictamen de adjudicación directa los que en este acto intervienen, autorizado por el titular del Ente Público Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco, conforme lo establece 74 de la Ley



De Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y Contratación de Servicios del Estado De Jalisco y sus Municipios.

Nombre	Cargo	Firma
L.C.P. Marisol Padilla Ávila.	Gerente General y Encargada de la Coordinación Administrativa del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco.	
C. Carlos Horacio Cicero Olivares	Gerente de Operaciones Artísticas y Área requirente del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco.	
Lic. Felipe Pimienta Vaca.	Coordinador Jurídico del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco.	

FIN DEL DICTAMEN